a imposiçiones con Real Cedula de diez de Setiembre
de la Real Audiencia de Galicia en virtud de Real Orden
de diez de Junio de este año, por Real Cedula de veinte
y quatro de Julio de este año, se ha servido mandar
que de los Caudales pertenecientes a Penas de Cam-
mara, y Penas de Estrados, se den anualmente
quinientos ducados de vellon a Don Pedro Ramon
de Ulloa, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia
de Galicia, para ayuda de costa de la Casa que
ha de tener en la Ciudad de Santiago, donde
reside la Real Audiencia, por razon de la Plaza
de Alcalde del Crimen, que S. M. le ha conferido
en la misma Real Audiencia, segun todo mas
largamente consta de la referida Real Cedula
de veinte y quatro de Julio de este año, que
original queda en mi Oficio de Hacienda de
mi cargo, a que me remito. Y para que
conste lo firmo en Madrid a veinte y
quatro de Octubre de mil setecientos
sesenta y quatro años.

Don Joseph Ramon de Ulloa

Es copia de la Real Cedula de veinte y quatro de Julio de este año, que original queda en mi Oficio de Hacienda de mi cargo, a que me remito. Y para que conste lo firmo en Madrid a veinte y quatro de Octubre de mil setecientos sesenta y quatro años.

Don Joseph Ramon de Ulloa